



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

2013	17	01	04	P	006453
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA	



RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este
cto/contrato, fueron cancelados con la Notaria Gavilanes
No. 170064 por el valor de: USD. 107.40
Quito a 24.04.2013.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
QUE SE DENOMINARA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSPACTO S.A.

OTORGADA:

JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE
CRISTOBAL COLON REASCOS VACA
ALFREDO RICARDO TIPANLUISA CORO
WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO
EDWIN ORLANDO ANRRANGO ALVAREZ
WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS
CLEVER EDMUNDO MOGOLLON CALDERON
WILSON FERNANDO DURAN LOZA
CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA
JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES
CAPITAL: U.S.D. 1.000,00

F.P.

Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,

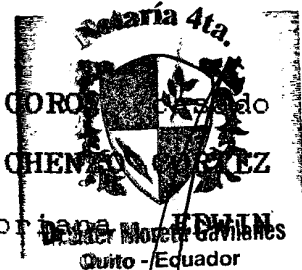
hoy día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima los señores: JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE, CRISTOBAL COLON REASCOS VACA, ALFREDO RICARDO TIPANLUISA CORO, WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO, EDWIN ORLANDO ANRRANGO ALVAREZ, WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS, CLEVER EDMUNDO MOGOLLON CALDERON, WILSON FERNANDO DURAN LOZA, CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA; Y, JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES, todos los comparecientes son de estado civil casados y comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura pública a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A. de acuerdo a las estipulaciones que continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA COMPARECENTES: comparecen los señores JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE, casado de nacionalidad ecuatoriana, CRISTOBAL COLON REASCOS VACA, casado de nacionalidad



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002



ecuatoriana, **ALFREDO RICARDO TIPANLUIZA CORO** ⁽³⁾ ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾ ⁽¹¹⁾ ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾ ⁽¹⁶⁾ ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾ ⁽¹⁹⁾ ⁽²⁰⁾ ⁽²¹⁾ ⁽²²⁾ ⁽²³⁾ ⁽²⁴⁾ ⁽²⁵⁾ ⁽²⁶⁾ ⁽²⁷⁾ ⁽²⁸⁾ ⁽²⁹⁾ ⁽³⁰⁾ ⁽³¹⁾ ⁽³²⁾ ⁽³³⁾ ⁽³⁴⁾ ⁽³⁵⁾ ⁽³⁶⁾ ⁽³⁷⁾ ⁽³⁸⁾ ⁽³⁹⁾ ⁽⁴⁰⁾ ⁽⁴¹⁾ ⁽⁴²⁾ ⁽⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁾ ⁽⁴⁵⁾ ⁽⁴⁶⁾ ⁽⁴⁷⁾ ⁽⁴⁸⁾ ⁽⁴⁹⁾ ⁽⁵⁰⁾ ⁽⁵¹⁾ ⁽⁵²⁾ ⁽⁵³⁾ ⁽⁵⁴⁾ ⁽⁵⁵⁾ ⁽⁵⁶⁾ ⁽⁵⁷⁾ ⁽⁵⁸⁾ ⁽⁵⁹⁾ ⁽⁶⁰⁾ ⁽⁶¹⁾ ⁽⁶²⁾ ⁽⁶³⁾ ⁽⁶⁴⁾ ⁽⁶⁵⁾ ⁽⁶⁶⁾ ⁽⁶⁷⁾ ⁽⁶⁸⁾ ⁽⁶⁹⁾ ⁽⁷⁰⁾ ⁽⁷¹⁾ ⁽⁷²⁾ ⁽⁷³⁾ ⁽⁷⁴⁾ ⁽⁷⁵⁾ ⁽⁷⁶⁾ ⁽⁷⁷⁾ ⁽⁷⁸⁾ ⁽⁷⁹⁾ ⁽⁸⁰⁾ ⁽⁸¹⁾ ⁽⁸²⁾ ⁽⁸³⁾ ⁽⁸⁴⁾ ⁽⁸⁵⁾ ⁽⁸⁶⁾ ⁽⁸⁷⁾ ⁽⁸⁸⁾ ⁽⁸⁹⁾ ⁽⁹⁰⁾ ⁽⁹¹⁾ ⁽⁹²⁾ ⁽⁹³⁾ ⁽⁹⁴⁾ ⁽⁹⁵⁾ ⁽⁹⁶⁾ ⁽⁹⁷⁾ ⁽⁹⁸⁾ ⁽⁹⁹⁾ ⁽¹⁰⁰⁾ ⁽¹⁰¹⁾ ⁽¹⁰²⁾ ⁽¹⁰³⁾ ⁽¹⁰⁴⁾ ⁽¹⁰⁵⁾ ⁽¹⁰⁶⁾ ⁽¹⁰⁷⁾ ⁽¹⁰⁸⁾ ⁽¹⁰⁹⁾ ⁽¹¹⁰⁾ ⁽¹¹¹⁾ ⁽¹¹²⁾ ⁽¹¹³⁾ ⁽¹¹⁴⁾ ⁽¹¹⁵⁾ ⁽¹¹⁶⁾ ⁽¹¹⁷⁾ ⁽¹¹⁸⁾ ⁽¹¹⁹⁾ ⁽¹²⁰⁾ ⁽¹²¹⁾ ⁽¹²²⁾ ⁽¹²³⁾ ⁽¹²⁴⁾ ⁽¹²⁵⁾ ⁽¹²⁶⁾ ⁽¹²⁷⁾ ⁽¹²⁸⁾ ⁽¹²⁹⁾ ⁽¹³⁰⁾ ⁽¹³¹⁾ ⁽¹³²⁾ ⁽¹³³⁾ ⁽¹³⁴⁾ ⁽¹³⁵⁾ ⁽¹³⁶⁾ ⁽¹³⁷⁾ ⁽¹³⁸⁾ ⁽¹³⁹⁾ ⁽¹⁴⁰⁾ ⁽¹⁴¹⁾ ⁽¹⁴²⁾ ⁽¹⁴³⁾ ⁽¹⁴⁴⁾ ⁽¹⁴⁵⁾ ⁽¹⁴⁶⁾ ⁽¹⁴⁷⁾ ⁽¹⁴⁸⁾ ⁽¹⁴⁹⁾ ⁽¹⁵⁰⁾ ⁽¹⁵¹⁾ ⁽¹⁵²⁾ ⁽¹⁵³⁾ ⁽¹⁵⁴⁾ ⁽¹⁵⁵⁾ ⁽¹⁵⁶⁾ ⁽¹⁵⁷⁾ ⁽¹⁵⁸⁾ ⁽¹⁵⁹⁾ ⁽¹⁶⁰⁾ ⁽¹⁶¹⁾ ⁽¹⁶²⁾ ⁽¹⁶³⁾ ⁽¹⁶⁴⁾ ⁽¹⁶⁵⁾ ⁽¹⁶⁶⁾ ⁽¹⁶⁷⁾ ⁽¹⁶⁸⁾ ⁽¹⁶⁹⁾ ⁽¹⁷⁰⁾ ⁽¹⁷¹⁾ ⁽¹⁷²⁾ ⁽¹⁷³⁾ ⁽¹⁷⁴⁾ ⁽¹⁷⁵⁾ ⁽¹⁷⁶⁾ ⁽¹⁷⁷⁾ ⁽¹⁷⁸⁾ ⁽¹⁷⁹⁾ ⁽¹⁸⁰⁾ ⁽¹⁸¹⁾ ⁽¹⁸²⁾ ⁽¹⁸³⁾ ⁽¹⁸⁴⁾ ⁽¹⁸⁵⁾ ⁽¹⁸⁶⁾ ⁽¹⁸⁷⁾ ⁽¹⁸⁸⁾ ⁽¹⁸⁹⁾ ⁽¹⁹⁰⁾ ⁽¹⁹¹⁾ ⁽¹⁹²⁾ ⁽¹⁹³⁾ ⁽¹⁹⁴⁾ ⁽¹⁹⁵⁾ ⁽¹⁹⁶⁾ ⁽¹⁹⁷⁾ ⁽¹⁹⁸⁾ ⁽¹⁹⁹⁾ ⁽²⁰⁰⁾ ⁽²⁰¹⁾ ⁽²⁰²⁾ ⁽²⁰³⁾ ⁽²⁰⁴⁾ ⁽²⁰⁵⁾ ⁽²⁰⁶⁾ ⁽²⁰⁷⁾ ⁽²⁰⁸⁾ ⁽²⁰⁹⁾ ⁽²¹⁰⁾ ⁽²¹¹⁾ ⁽²¹²⁾ ⁽²¹³⁾ ⁽²¹⁴⁾ ⁽²¹⁵⁾ ⁽²¹⁶⁾ ⁽²¹⁷⁾ ⁽²¹⁸⁾ ⁽²¹⁹⁾ ⁽²²⁰⁾ ⁽²²¹⁾ ⁽²²²⁾ ⁽²²³⁾ ⁽²²⁴⁾ ⁽²²⁵⁾ ⁽²²⁶⁾ ⁽²²⁷⁾ ⁽²²⁸⁾ ⁽²²⁹⁾ ⁽²³⁰⁾ ⁽²³¹⁾ ⁽²³²⁾ ⁽²³³⁾ ⁽²³⁴⁾ ⁽²³⁵⁾ ⁽²³⁶⁾ ⁽²³⁷⁾ ⁽²³⁸⁾ ⁽²³⁹⁾ ⁽²⁴⁰⁾ ⁽²⁴¹⁾ ⁽²⁴²⁾ ⁽²⁴³⁾ ⁽²⁴⁴⁾ ⁽²⁴⁵⁾ ⁽²⁴⁶⁾ ⁽²⁴⁷⁾ ⁽²⁴⁸⁾ ⁽²⁴⁹⁾ ⁽²⁵⁰⁾ ⁽²⁵¹⁾ ⁽²⁵²⁾ ⁽²⁵³⁾ ⁽²⁵⁴⁾ ⁽²⁵⁵⁾ ⁽²⁵⁶⁾ ⁽²⁵⁷⁾ ⁽²⁵⁸⁾ ⁽²⁵⁹⁾ ⁽²⁶⁰⁾ ⁽²⁶¹⁾ ⁽²⁶²⁾ ⁽²⁶³⁾ ⁽²⁶⁴⁾ ⁽²⁶⁵⁾ ⁽²⁶⁶⁾ ⁽²⁶⁷⁾ ⁽²⁶⁸⁾ ⁽²⁶⁹⁾ ⁽²⁷⁰⁾ ⁽²⁷¹⁾ ⁽²⁷²⁾ ⁽²⁷³⁾ ⁽²⁷⁴⁾ ⁽²⁷⁵⁾ ⁽²⁷⁶⁾ ⁽²⁷⁷⁾ ⁽²⁷⁸⁾ ⁽²⁷⁹⁾ ⁽²⁸⁰⁾ ⁽²⁸¹⁾ ⁽²⁸²⁾ ⁽²⁸³⁾ ⁽²⁸⁴⁾ ⁽²⁸⁵⁾ ⁽²⁸⁶⁾ ⁽²⁸⁷⁾ ⁽²⁸⁸⁾ ⁽²⁸⁹⁾ ⁽²⁹⁰⁾ ⁽²⁹¹⁾ ⁽²⁹²⁾ ⁽²⁹³⁾ ⁽²⁹⁴⁾ ⁽²⁹⁵⁾ ⁽²⁹⁶⁾ ⁽²⁹⁷⁾ ⁽²⁹⁸⁾ ⁽²⁹⁹⁾ ⁽³⁰⁰⁾ ⁽³⁰¹⁾ ⁽³⁰²⁾ ⁽³⁰³⁾ ⁽³⁰⁴⁾ ⁽³⁰⁵⁾ ⁽³⁰⁶⁾ ⁽³⁰⁷⁾ ⁽³⁰⁸⁾ ⁽³⁰⁹⁾ ⁽³¹⁰⁾ ⁽³¹¹⁾ ⁽³¹²⁾ ⁽³¹³⁾ ⁽³¹⁴⁾ ⁽³¹⁵⁾ ⁽³¹⁶⁾ ⁽³¹⁷⁾ ⁽³¹⁸⁾ ⁽³¹⁹⁾ ⁽³²⁰⁾ ⁽³²¹⁾ ⁽³²²⁾ ⁽³²³⁾ ⁽³²⁴⁾ ⁽³²⁵⁾ ⁽³²⁶⁾ ⁽³²⁷⁾ ⁽³²⁸⁾ ⁽³²⁹⁾ ⁽³³⁰⁾ ⁽³³¹⁾ ⁽³³²⁾ ⁽³³³⁾ ⁽³³⁴⁾ ⁽³³⁵⁾ ⁽³³⁶⁾ ⁽³³⁷⁾ ⁽³³⁸⁾ ⁽³³⁹⁾ ⁽³⁴⁰⁾ ⁽³⁴¹⁾ ⁽³⁴²⁾ ⁽³⁴³⁾ ⁽³⁴⁴⁾ ⁽³⁴⁵⁾ ⁽³⁴⁶⁾ ⁽³⁴⁷⁾ ⁽³⁴⁸⁾ ⁽³⁴⁹⁾ ⁽³⁵⁰⁾ ⁽³⁵¹⁾ ⁽³⁵²⁾ ⁽³⁵³⁾ ⁽³⁵⁴⁾ ⁽³⁵⁵⁾ ⁽³⁵⁶⁾ ⁽³⁵⁷⁾ ⁽³⁵⁸⁾ ⁽³⁵⁹⁾ ⁽³⁶⁰⁾ ⁽³⁶¹⁾ ⁽³⁶²⁾ ⁽³⁶³⁾ ⁽³⁶⁴⁾ ⁽³⁶⁵⁾ ⁽³⁶⁶⁾ ⁽³⁶⁷⁾ ⁽³⁶⁸⁾ ⁽³⁶⁹⁾ ⁽³⁷⁰⁾ ⁽³⁷¹⁾ ⁽³⁷²⁾ ⁽³⁷³⁾ ⁽³⁷⁴⁾ ⁽³⁷⁵⁾ ⁽³⁷⁶⁾ ⁽³⁷⁷⁾ ⁽³⁷⁸⁾ ⁽³⁷⁹⁾ ⁽³⁸⁰⁾ ⁽³⁸¹⁾ ⁽³⁸²⁾ ⁽³⁸³⁾ ⁽³⁸⁴⁾ ⁽³⁸⁵⁾ ⁽³⁸⁶⁾ ⁽³⁸⁷⁾ ⁽³⁸⁸⁾ ⁽³⁸⁹⁾ ⁽³⁹⁰⁾ ⁽³⁹¹⁾ ⁽³⁹²⁾ ⁽³⁹³⁾ ⁽³⁹⁴⁾ ⁽³⁹⁵⁾ ⁽³⁹⁶⁾ ⁽³⁹⁷⁾ ⁽³⁹⁸⁾ ⁽³⁹⁹⁾ ⁽⁴⁰⁰⁾ ⁽⁴⁰¹⁾ ⁽⁴⁰²⁾ ⁽⁴⁰³⁾ ⁽⁴⁰⁴⁾ ⁽⁴⁰⁵⁾ ⁽⁴⁰⁶⁾ ⁽⁴⁰⁷⁾ ⁽⁴⁰⁸⁾ ⁽⁴⁰⁹⁾ ⁽⁴¹⁰⁾ ⁽⁴¹¹⁾ ⁽⁴¹²⁾ ⁽⁴¹³⁾ ⁽⁴¹⁴⁾ ⁽⁴¹⁵⁾ ⁽⁴¹⁶⁾ ⁽⁴¹⁷⁾ ⁽⁴¹⁸⁾ ⁽⁴¹⁹⁾ ⁽⁴²⁰⁾ ⁽⁴²¹⁾ ⁽⁴²²⁾ ⁽⁴²³⁾ ⁽⁴²⁴⁾ ⁽⁴²⁵⁾ ⁽⁴²⁶⁾ ⁽⁴²⁷⁾ ⁽⁴²⁸⁾ ⁽⁴²⁹⁾ ⁽⁴³⁰⁾ ⁽⁴³¹⁾ ⁽⁴³²⁾ ⁽⁴³³⁾ ⁽⁴³⁴⁾ ⁽⁴³⁵⁾ ⁽⁴³⁶⁾ ⁽⁴³⁷⁾ ⁽⁴³⁸⁾ ⁽⁴³⁹⁾ ⁽⁴⁴⁰⁾ ⁽⁴⁴¹⁾ ⁽⁴⁴²⁾ ⁽⁴⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁴⁾ ⁽⁴⁴⁵⁾ ⁽⁴⁴⁶⁾ ⁽⁴⁴⁷⁾ ⁽⁴⁴⁸⁾ ⁽⁴⁴⁹⁾ ⁽⁴⁵⁰⁾ ⁽⁴⁵¹⁾ ⁽⁴⁵²⁾ ⁽⁴⁵³⁾ ⁽⁴⁵⁴⁾ ⁽⁴⁵⁵⁾ ⁽⁴⁵⁶⁾ ⁽⁴⁵⁷⁾ ⁽⁴⁵⁸⁾ ⁽⁴⁵⁹⁾ ⁽⁴⁶⁰⁾ ⁽⁴⁶¹⁾ ⁽⁴⁶²⁾ ⁽⁴⁶³⁾ ⁽⁴⁶⁴⁾ ⁽⁴⁶⁵⁾ ⁽⁴⁶⁶⁾ ⁽⁴⁶⁷⁾ ⁽⁴⁶⁸⁾ ⁽⁴⁶⁹⁾ ⁽⁴⁷⁰⁾ ⁽⁴⁷¹⁾ ⁽⁴⁷²⁾ ⁽⁴⁷³⁾ ⁽⁴⁷⁴⁾ ⁽⁴⁷⁵⁾ ⁽⁴⁷⁶⁾ ⁽⁴⁷⁷⁾ ⁽⁴⁷⁸⁾ ⁽⁴⁷⁹⁾ ⁽⁴⁸⁰⁾ ⁽⁴⁸¹⁾ ⁽⁴⁸²⁾ ⁽⁴⁸³⁾ ⁽⁴⁸⁴⁾ ⁽⁴⁸⁵⁾ ⁽⁴⁸⁶⁾ ⁽⁴⁸⁷⁾ ⁽⁴⁸⁸⁾ ⁽⁴⁸⁹⁾ ⁽⁴⁹⁰⁾ ⁽⁴⁹¹⁾ ⁽⁴⁹²⁾ ⁽⁴⁹³⁾ ⁽⁴⁹⁴⁾ ⁽⁴⁹⁵⁾ ⁽⁴⁹⁶⁾ ⁽⁴⁹⁷⁾ ⁽⁴⁹⁸⁾ ⁽⁴⁹⁹⁾ ⁽⁵⁰⁰⁾ ⁽⁵⁰¹⁾ ⁽⁵⁰²⁾ ⁽⁵⁰³⁾ ⁽⁵⁰⁴⁾ ⁽⁵⁰⁵⁾ ⁽⁵⁰⁶⁾ ⁽⁵⁰⁷⁾ ⁽⁵⁰⁸⁾ ⁽⁵⁰⁹⁾ ⁽⁵¹⁰⁾ ⁽⁵¹¹⁾ ⁽⁵¹²⁾ ⁽⁵¹³⁾ ⁽⁵¹⁴⁾ ⁽⁵¹⁵⁾ ⁽⁵¹⁶⁾ ⁽⁵¹⁷⁾ ⁽⁵¹⁸⁾ ⁽⁵¹⁹⁾ ⁽⁵²⁰⁾ ⁽⁵²¹⁾ ⁽⁵²²⁾ ⁽⁵²³⁾ ⁽⁵²⁴⁾ ⁽⁵²⁵⁾ ⁽⁵²⁶⁾ ⁽⁵²⁷⁾ ⁽⁵²⁸⁾ ⁽⁵²⁹⁾ ⁽⁵³⁰⁾ ⁽⁵³¹⁾ ⁽⁵³²⁾ ⁽⁵³³⁾ ⁽⁵³⁴⁾ ⁽⁵³⁵⁾ ⁽⁵³⁶⁾ ⁽⁵³⁷⁾ ⁽⁵³⁸⁾ ⁽⁵³⁹⁾ ⁽⁵⁴⁰⁾ ⁽⁵⁴¹⁾ ⁽⁵⁴²⁾ ⁽⁵⁴³⁾ ⁽⁵⁴⁴⁾ ⁽⁵⁴⁵⁾ ⁽⁵⁴⁶⁾ ⁽⁵⁴⁷⁾ ⁽⁵⁴⁸⁾ ⁽⁵⁴⁹⁾ ⁽⁵⁵⁰⁾ ⁽⁵⁵¹⁾ ⁽⁵⁵²⁾ ⁽⁵⁵³⁾ ⁽⁵⁵⁴⁾ ⁽⁵⁵⁵⁾ ⁽⁵⁵⁶⁾ ⁽⁵⁵⁷⁾ ⁽⁵⁵⁸⁾ ⁽⁵⁵⁹⁾ ⁽⁵⁶⁰⁾ ⁽⁵⁶¹⁾ ⁽⁵⁶²⁾ ⁽⁵⁶³⁾ ⁽⁵⁶⁴⁾ ⁽⁵⁶⁵⁾ ⁽⁵⁶⁶⁾ ⁽⁵⁶⁷⁾ ⁽⁵⁶⁸⁾ ⁽⁵⁶⁹⁾ ⁽⁵⁷⁰⁾ ⁽⁵⁷¹⁾ ⁽⁵⁷²⁾ ⁽⁵⁷³⁾ ⁽⁵⁷⁴⁾ ⁽⁵⁷⁵⁾ ⁽⁵⁷⁶⁾ ⁽⁵⁷⁷⁾ ⁽⁵⁷⁸⁾ ⁽⁵⁷⁹⁾ ⁽⁵⁸⁰⁾ ⁽⁵⁸¹⁾ ⁽⁵⁸²⁾ ⁽⁵⁸³⁾ ⁽⁵⁸⁴⁾ ⁽⁵⁸⁵⁾ ⁽⁵⁸⁶⁾ ⁽⁵⁸⁷⁾ ⁽⁵⁸⁸⁾ ⁽⁵⁸⁹⁾ ⁽⁵⁹⁰⁾ ⁽⁵⁹¹⁾ ⁽⁵⁹²⁾ ⁽⁵⁹³⁾ ⁽⁵⁹⁴⁾ ⁽⁵⁹⁵⁾ ⁽⁵⁹⁶⁾ ⁽⁵⁹⁷⁾ ⁽⁵⁹⁸⁾ ⁽⁵⁹⁹⁾ ⁽⁶⁰⁰⁾ ⁽⁶⁰¹⁾ ⁽⁶⁰²⁾ ⁽⁶⁰³⁾ ⁽⁶⁰⁴⁾ ⁽⁶⁰⁵⁾ ⁽⁶⁰⁶⁾ ⁽⁶⁰⁷⁾ ⁽⁶⁰⁸⁾ ⁽⁶⁰⁹⁾ ⁽⁶¹⁰⁾ ⁽⁶¹¹⁾ ⁽⁶¹²⁾ ⁽⁶¹³⁾ ⁽⁶¹⁴⁾ ⁽⁶¹⁵⁾ ⁽⁶¹⁶⁾ ⁽⁶¹⁷⁾ ⁽⁶¹⁸⁾ ⁽⁶¹⁹⁾ ⁽⁶²⁰⁾ ⁽⁶²¹⁾ ⁽⁶²²⁾ ⁽⁶²³⁾ ⁽⁶²⁴⁾ ⁽⁶²⁵⁾ ⁽⁶²⁶⁾ ⁽⁶²⁷⁾ ⁽⁶²⁸⁾ ⁽⁶²⁹⁾ ⁽⁶³⁰⁾ ⁽⁶³¹⁾ ⁽⁶³²⁾ ⁽⁶³³⁾ ⁽⁶³⁴⁾ ⁽⁶³⁵⁾ ⁽⁶³⁶⁾ ⁽⁶³⁷⁾ ⁽⁶³⁸⁾ ⁽⁶³⁹⁾ ⁽⁶⁴⁰⁾ ⁽⁶⁴¹⁾ ⁽⁶⁴²⁾ ⁽⁶⁴³⁾ ⁽⁶⁴⁴⁾ ⁽⁶⁴⁵⁾ ⁽⁶⁴⁶⁾ ⁽⁶⁴⁷⁾ ⁽⁶⁴⁸⁾ ⁽⁶⁴⁹⁾ ⁽⁶⁵⁰⁾ ⁽⁶⁵¹⁾ ⁽⁶⁵²⁾ ⁽⁶⁵³⁾ ⁽⁶⁵⁴⁾ ⁽⁶⁵⁵⁾ ⁽⁶⁵⁶⁾ ⁽⁶⁵⁷⁾ ⁽⁶⁵⁸⁾ ⁽⁶⁵⁹⁾ ⁽⁶⁶⁰⁾ ⁽⁶⁶¹⁾ ⁽⁶⁶²⁾ ⁽⁶⁶³⁾ ⁽⁶⁶⁴⁾ ⁽⁶⁶⁵⁾ ⁽⁶⁶⁶⁾ ⁽⁶⁶⁷⁾ ⁽⁶⁶⁸⁾ ⁽⁶⁶⁹⁾ ⁽⁶⁷⁰⁾ ⁽⁶⁷¹⁾ ⁽⁶⁷²⁾ ⁽⁶⁷³⁾ ⁽⁶⁷⁴⁾ ⁽⁶⁷⁵⁾ ⁽⁶⁷⁶⁾ ⁽⁶⁷⁷⁾ ⁽⁶⁷⁸⁾ ⁽⁶⁷⁹⁾ ⁽⁶⁸⁰⁾ ⁽⁶⁸¹⁾ ⁽⁶⁸²⁾ ⁽⁶⁸³⁾ ⁽⁶⁸⁴⁾ ⁽⁶⁸⁵⁾ ⁽⁶⁸⁶⁾ ⁽⁶⁸⁷⁾ ⁽⁶⁸⁸⁾ ⁽⁶⁸⁹⁾ ⁽⁶⁹⁰⁾ ⁽⁶⁹¹⁾ ⁽⁶⁹²⁾ ⁽⁶⁹³⁾ ⁽⁶⁹⁴⁾ ⁽⁶⁹⁵⁾ ⁽⁶⁹⁶⁾ ⁽⁶⁹⁷⁾ ⁽⁶⁹⁸⁾ ⁽⁶⁹⁹⁾ ⁽⁷⁰⁰⁾ ⁽⁷⁰¹⁾ ⁽⁷⁰²⁾ ⁽⁷⁰³⁾ ⁽⁷⁰⁴⁾ ⁽⁷⁰⁵⁾ ⁽⁷⁰⁶⁾ ⁽⁷⁰⁷⁾ ⁽⁷⁰⁸⁾ ⁽⁷⁰⁹⁾ ⁽⁷¹⁰⁾ ⁽⁷¹¹⁾ ⁽⁷¹²⁾ ⁽⁷¹³⁾ ⁽⁷¹⁴⁾ ⁽⁷¹⁵⁾ ⁽⁷¹⁶⁾ ⁽⁷¹⁷⁾ ⁽⁷¹⁸⁾ ⁽⁷¹⁹⁾ ⁽⁷²⁰⁾ ⁽⁷²¹⁾ ⁽⁷²²⁾ ⁽⁷²³⁾ ⁽⁷²⁴⁾ ⁽⁷²⁵⁾ ⁽⁷²⁶⁾ ⁽⁷²⁷⁾ ⁽⁷²⁸⁾ ⁽⁷²⁹⁾ ⁽⁷³⁰⁾ ⁽⁷³¹⁾ ⁽⁷³²⁾ ⁽⁷³³⁾ ⁽⁷³⁴⁾ ⁽⁷³⁵⁾ ⁽⁷³⁶⁾ ⁽⁷³⁷⁾ ⁽⁷³⁸⁾ ⁽⁷³⁹⁾ ⁽⁷⁴⁰⁾ ⁽⁷⁴¹⁾ ⁽⁷⁴²⁾ ⁽⁷⁴³⁾ ⁽⁷⁴⁴⁾ ⁽⁷⁴⁵⁾ ⁽⁷⁴⁶⁾ ⁽⁷⁴⁷⁾ ⁽⁷⁴⁸⁾ ⁽⁷⁴⁹⁾ ⁽⁷⁵⁰⁾ ⁽⁷⁵¹⁾ ⁽⁷⁵²⁾ ⁽⁷⁵³⁾ ⁽⁷⁵⁴⁾ ⁽⁷⁵⁵⁾ ⁽⁷⁵⁶⁾ ⁽⁷⁵⁷⁾ ⁽⁷⁵⁸⁾ ⁽⁷⁵⁹⁾ ⁽⁷⁶⁰⁾ ⁽⁷⁶¹⁾ ⁽⁷⁶²⁾ ⁽⁷⁶³⁾ ⁽⁷⁶⁴⁾ ⁽⁷⁶⁵⁾ ⁽⁷⁶⁶⁾ ⁽⁷⁶⁷⁾ ⁽⁷⁶⁸⁾ ⁽⁷⁶⁹⁾ ⁽⁷⁷⁰⁾ ⁽⁷⁷¹⁾ ⁽⁷⁷²⁾ ⁽⁷⁷³⁾ ⁽⁷⁷⁴⁾ ⁽⁷⁷⁵⁾ ⁽⁷⁷⁶⁾ ⁽⁷⁷⁷⁾ ⁽⁷⁷⁸⁾ ⁽⁷⁷⁹⁾ ⁽⁷⁸⁰⁾ ⁽⁷⁸¹⁾ ⁽⁷⁸²⁾ ⁽⁷⁸³⁾ ⁽⁷⁸⁴⁾ ⁽⁷⁸⁵⁾ ⁽⁷⁸⁶⁾ ⁽⁷⁸⁷⁾ ⁽⁷⁸⁸⁾ ⁽⁷⁸⁹⁾ ⁽⁷⁹⁰⁾ ⁽⁷⁹¹⁾ ⁽⁷⁹²⁾ ⁽⁷⁹³⁾ ⁽⁷⁹⁴⁾ ⁽⁷⁹⁵⁾ ⁽⁷⁹⁶⁾ ⁽⁷⁹⁷⁾ ⁽⁷⁹⁸⁾ ⁽⁷⁹⁹⁾ ⁽⁸⁰⁰⁾ ⁽⁸⁰¹⁾ ⁽⁸⁰²⁾ ⁽⁸⁰³⁾ ⁽⁸⁰⁴⁾ ⁽⁸⁰⁵⁾ ⁽⁸⁰⁶⁾ ⁽⁸⁰⁷⁾ ⁽⁸⁰⁸⁾ ⁽⁸⁰⁹⁾ ⁽⁸¹⁰⁾ ⁽⁸¹¹⁾ ⁽⁸¹²⁾ ⁽⁸¹³⁾ ⁽⁸¹⁴⁾ ⁽⁸¹⁵⁾ ⁽⁸¹⁶⁾ ⁽⁸¹⁷⁾ ⁽⁸¹⁸⁾ ⁽⁸¹⁹⁾ ⁽⁸²⁰⁾ ⁽⁸²¹⁾ ⁽⁸²²⁾ ⁽⁸²³⁾ ⁽⁸²⁴⁾ ⁽⁸²⁵⁾ ⁽⁸²⁶⁾ ⁽⁸²⁷⁾ ⁽⁸²⁸⁾ ⁽⁸²⁹⁾ ⁽⁸³⁰⁾ ⁽⁸³¹⁾ ⁽⁸³²⁾ ⁽⁸³³⁾ ⁽⁸³⁴⁾ ⁽⁸³⁵⁾ ⁽⁸³⁶⁾ ⁽⁸³⁷⁾ ⁽⁸³⁸⁾ ⁽⁸³⁹⁾ ⁽⁸⁴⁰⁾ ⁽⁸⁴¹⁾ ⁽⁸⁴²⁾ ⁽⁸⁴³⁾ ⁽⁸⁴⁴⁾ ⁽⁸⁴⁵⁾ ⁽⁸⁴⁶⁾ ⁽⁸⁴⁷⁾ ⁽⁸⁴⁸⁾ ⁽⁸⁴⁹⁾ ⁽⁸⁵⁰⁾ ⁽⁸⁵¹⁾ ⁽⁸⁵²⁾ ⁽⁸⁵³⁾ ⁽⁸⁵⁴⁾ ⁽⁸⁵⁵⁾ ⁽⁸⁵⁶⁾ ⁽⁸⁵⁷⁾ ⁽⁸⁵⁸⁾ ⁽⁸⁵⁹⁾ ⁽⁸⁶⁰⁾ ⁽⁸⁶¹⁾ ⁽⁸⁶²⁾ ⁽⁸⁶³⁾ ⁽⁸⁶⁴⁾ ⁽⁸⁶⁵⁾ ⁽⁸⁶⁶⁾ ⁽⁸⁶⁷⁾ ⁽⁸⁶⁸⁾ ⁽⁸⁶⁹⁾ ⁽⁸⁷⁰⁾ ⁽⁸⁷¹⁾ ⁽⁸⁷²⁾ ⁽⁸⁷³⁾ ⁽⁸⁷⁴⁾ ⁽⁸⁷⁵⁾ ⁽⁸⁷⁶⁾ ⁽⁸⁷⁷⁾ ⁽⁸⁷⁸⁾ ⁽⁸⁷⁹⁾ ⁽⁸⁸⁰⁾ ⁽⁸⁸¹⁾ ⁽⁸⁸²⁾ ⁽⁸⁸³⁾ ⁽⁸⁸⁴⁾ ⁽⁸⁸⁵⁾ ⁽⁸⁸⁶⁾ ⁽⁸⁸⁷⁾ ⁽⁸⁸⁸⁾ ⁽⁸⁸⁹⁾ ⁽⁸⁹⁰⁾ ⁽⁸⁹¹⁾ ⁽⁸⁹²⁾ ⁽⁸⁹³⁾ ⁽⁸⁹⁴⁾ ⁽⁸⁹⁵⁾ ⁽⁸⁹⁶⁾ ⁽⁸⁹⁷⁾ ⁽⁸⁹⁸⁾ ⁽⁸⁹⁹⁾ ⁽⁹⁰⁰⁾ ⁽⁹⁰¹⁾ ⁽⁹⁰²⁾ ⁽⁹⁰³⁾ ⁽⁹⁰⁴⁾ ⁽⁹⁰⁵⁾ ⁽⁹⁰⁶⁾ ⁽⁹⁰⁷⁾ ⁽⁹⁰⁸⁾ ⁽⁹⁰⁹⁾ ⁽⁹¹⁰⁾ ⁽⁹¹¹⁾ ⁽⁹¹²⁾ ⁽⁹¹³⁾ ⁽⁹¹⁴⁾ ⁽⁹¹⁵⁾ ⁽⁹¹⁶⁾ ⁽⁹¹⁷⁾ ⁽⁹¹⁸⁾ ⁽⁹¹⁹⁾ ⁽⁹²⁰⁾ ⁽⁹²¹⁾ ⁽⁹²²⁾ ⁽⁹²³⁾ ⁽⁹²⁴⁾ ⁽⁹²⁵⁾ ⁽⁹²⁶⁾ ⁽⁹²⁷⁾ ⁽⁹²⁸⁾ ⁽⁹²⁹⁾ ⁽⁹³⁰⁾ ⁽⁹³¹⁾ ⁽⁹³²⁾ ⁽⁹³³⁾ ⁽⁹³⁴⁾ ⁽⁹³⁵⁾ ⁽⁹³⁶⁾ ⁽⁹³⁷⁾ ⁽⁹³⁸⁾ ⁽⁹³⁹⁾ ⁽⁹⁴⁰⁾ ⁽⁹⁴¹⁾ ⁽⁹⁴²⁾ ⁽⁹⁴³⁾ ⁽⁹⁴⁴⁾ ⁽⁹⁴⁵⁾ ⁽⁹⁴⁶⁾ ⁽⁹⁴⁷⁾ ⁽⁹⁴⁸⁾ ⁽⁹⁴⁹⁾ ⁽⁹⁵⁰⁾ ⁽⁹⁵¹⁾ ⁽⁹⁵²⁾ ⁽⁹⁵³⁾ ⁽⁹⁵⁴⁾ ⁽⁹⁵⁵⁾ ⁽⁹⁵⁶⁾ ⁽⁹⁵⁷⁾ ⁽⁹⁵⁸⁾ ⁽⁹⁵⁹⁾ ⁽⁹⁶⁰⁾ ⁽⁹⁶¹⁾ ⁽⁹⁶²⁾ ⁽⁹⁶³⁾ ⁽⁹⁶⁴⁾ ⁽⁹⁶⁵⁾ ⁽⁹⁶⁶⁾ ⁽⁹⁶⁷⁾ ⁽⁹⁶⁸⁾ ⁽⁹⁶⁹⁾ ⁽⁹⁷⁰⁾ ⁽⁹⁷¹⁾ ⁽⁹⁷²⁾ ⁽⁹⁷³⁾ ⁽⁹⁷⁴⁾ ⁽⁹⁷⁵⁾ ⁽⁹⁷⁶⁾ ⁽⁹⁷⁷⁾ ⁽⁹⁷⁸⁾ ⁽⁹⁷⁹⁾ ⁽⁹⁸⁰⁾ ⁽⁹⁸¹⁾ ⁽⁹⁸²⁾ ⁽⁹⁸³⁾ ⁽⁹⁸⁴⁾ ⁽⁹⁸⁵⁾ ⁽⁹⁸⁶⁾ ⁽⁹⁸⁷⁾ ⁽⁹⁸⁸⁾ ⁽⁹⁸⁹⁾ ⁽⁹⁹⁰⁾ ⁽⁹⁹¹⁾ ⁽⁹⁹²⁾ ⁽⁹⁹³⁾ ⁽⁹⁹⁴⁾ ⁽⁹⁹⁵⁾ ⁽⁹⁹⁶⁾ ⁽⁹⁹⁷⁾ ⁽⁹⁹⁸⁾ ⁽⁹⁹⁹⁾ ⁽¹⁰⁰⁰⁾ ⁽¹⁰⁰¹⁾ ⁽¹⁰⁰²⁾ ⁽¹⁰⁰³⁾ ⁽¹⁰⁰⁴⁾ ⁽¹⁰⁰⁵⁾ ⁽¹⁰⁰⁶⁾ ⁽¹⁰⁰⁷⁾ ⁽¹⁰⁰⁸⁾ ⁽¹⁰⁰⁹⁾ ⁽¹⁰¹⁰⁾ ⁽¹⁰¹¹⁾ ⁽¹⁰¹²⁾ ⁽¹⁰¹³⁾ ⁽¹⁰¹⁴⁾ ⁽¹⁰¹⁵⁾ ⁽¹⁰¹⁶⁾ ⁽¹⁰¹⁷⁾ ⁽¹⁰¹⁸⁾ ⁽¹⁰¹⁹⁾ ⁽¹⁰²⁰⁾ ⁽¹⁰²¹⁾ ⁽¹⁰²²⁾ ⁽¹⁰²³⁾ ⁽¹⁰²⁴⁾ ⁽¹⁰²⁵⁾ ⁽¹⁰²⁶⁾ ⁽¹⁰²⁷⁾ ⁽¹⁰²⁸⁾ ⁽¹⁰²⁹⁾ ⁽¹⁰³⁰⁾ ⁽¹⁰³¹⁾ ⁽¹⁰³²⁾ ⁽¹⁰³³⁾ ⁽¹⁰³⁴⁾ ⁽¹⁰³⁵⁾ ⁽¹⁰³⁶⁾ ⁽¹⁰³⁷⁾ ⁽¹⁰³⁸⁾ ⁽¹⁰³⁹⁾ ⁽¹⁰⁴⁰⁾ ⁽¹⁰⁴¹⁾ ⁽¹⁰⁴²⁾ ⁽¹⁰⁴³⁾ ⁽¹⁰⁴⁴⁾ ⁽¹⁰⁴⁵⁾ ⁽¹⁰⁴⁶⁾ ⁽¹⁰⁴⁷⁾ ⁽¹⁰⁴⁸⁾ ⁽¹⁰⁴⁹⁾ ⁽¹⁰⁵⁰⁾ ⁽¹⁰⁵¹⁾ ⁽¹⁰⁵²⁾ ⁽¹⁰⁵³⁾ ⁽¹⁰⁵⁴⁾ ⁽¹⁰⁵⁵⁾ ⁽¹⁰⁵⁶⁾ ⁽¹⁰⁵⁷⁾ ⁽¹⁰⁵⁸⁾ ⁽¹⁰⁵⁹⁾ ⁽¹⁰⁶⁰⁾ ⁽¹⁰⁶¹⁾ ⁽¹⁰⁶²⁾ ⁽¹⁰⁶³⁾ ⁽¹⁰⁶⁴⁾ ⁽¹⁰⁶⁵⁾ ⁽¹⁰⁶⁶⁾ ⁽¹⁰⁶⁷⁾ ⁽¹⁰⁶⁸⁾ ⁽¹⁰⁶⁹⁾ ⁽¹⁰⁷⁰⁾ ⁽¹⁰⁷¹⁾ ⁽¹⁰⁷²⁾ ⁽¹⁰⁷³⁾ ⁽¹⁰⁷⁴⁾ ⁽¹⁰⁷⁵⁾ ⁽¹⁰⁷⁶⁾ ⁽¹⁰⁷⁷⁾ ⁽¹⁰⁷⁸⁾ ⁽¹⁰⁷⁹⁾ ⁽¹⁰⁸⁰⁾ ⁽¹⁰⁸¹⁾ ⁽¹⁰⁸²⁾ ⁽¹⁰⁸³⁾ ⁽¹⁰⁸⁴⁾ ⁽¹⁰⁸⁵⁾ ⁽¹⁰⁸⁶⁾ ⁽¹⁰⁸⁷⁾ ⁽¹⁰⁸⁸⁾ ⁽¹⁰⁸⁹⁾ ⁽¹⁰⁹⁰⁾ ⁽¹⁰⁹¹⁾ ⁽¹⁰⁹²⁾ ⁽¹⁰⁹³⁾ ⁽¹⁰⁹⁴⁾ ⁽¹⁰⁹⁵⁾ ⁽¹⁰⁹⁶⁾ ⁽¹⁰⁹⁷⁾ ⁽¹⁰⁹⁸⁾ ⁽¹⁰⁹⁹⁾ ⁽¹¹⁰⁰⁾ ⁽¹¹⁰¹⁾ ⁽¹¹⁰²⁾ ⁽¹¹⁰³⁾ ⁽¹¹⁰⁴⁾ ⁽¹¹⁰⁵⁾ ⁽¹¹⁰⁶⁾ ⁽¹¹⁰⁷⁾ ⁽¹¹⁰⁸⁾ ⁽¹¹⁰⁹⁾ ⁽¹¹¹⁰⁾ ⁽¹¹¹¹⁾ ⁽¹¹¹²⁾ ⁽¹¹¹³⁾ ⁽¹¹¹⁴⁾ ⁽¹¹¹⁵⁾ ⁽¹¹¹⁶⁾ ⁽¹¹¹⁷⁾ ⁽¹¹¹⁸⁾ ⁽¹¹¹⁹⁾ ⁽¹¹²⁰⁾ ⁽¹¹²¹⁾ ⁽¹¹²²⁾ ⁽¹¹²³⁾ ⁽¹¹²⁴⁾ ⁽¹¹²⁵⁾ ⁽¹¹²⁶⁾ ⁽¹¹²⁷⁾ ⁽¹¹²⁸⁾ ⁽¹¹²⁹⁾ ⁽¹¹³⁰⁾ ⁽¹¹³¹⁾ ⁽¹¹³²⁾ ⁽¹¹³³⁾ ⁽¹¹³⁴⁾ ⁽¹¹³⁵⁾ ⁽¹¹³⁶⁾ ⁽¹¹³⁷⁾ ⁽¹¹³⁸⁾ ⁽¹¹³⁹⁾ ⁽¹¹⁴⁰⁾ ⁽¹¹⁴¹⁾ ⁽¹¹⁴²⁾ ⁽¹¹⁴³⁾ ⁽¹¹⁴⁴⁾ ⁽¹¹⁴⁵⁾ ⁽¹¹⁴⁶⁾ ⁽¹¹⁴⁷⁾ ⁽¹¹⁴⁸⁾ ⁽¹¹⁴⁹⁾ ⁽¹¹⁵⁰⁾ ⁽¹¹⁵¹⁾ ⁽¹¹⁵²⁾ ⁽¹¹⁵³⁾ ⁽¹¹⁵⁴⁾ ⁽¹¹⁵⁵⁾ ⁽¹¹⁵⁶⁾ ⁽¹¹⁵⁷⁾ ⁽¹¹⁵⁸⁾ ⁽¹¹⁵⁹⁾ ⁽¹¹⁶⁰⁾ ⁽¹¹⁶¹⁾ ⁽¹¹⁶²⁾ ⁽¹¹⁶³⁾ ⁽¹¹⁶⁴⁾ ⁽¹¹⁶⁵⁾ ⁽¹¹⁶⁶⁾ ⁽¹¹⁶⁷⁾ ⁽¹¹⁶⁸⁾ ⁽¹¹⁶⁹⁾ ⁽¹¹⁷⁰⁾ ⁽¹¹⁷¹⁾ ⁽¹¹⁷²⁾ ⁽¹¹⁷³⁾ ⁽¹¹⁷⁴⁾ ⁽¹¹⁷⁵⁾ ⁽¹¹⁷⁶⁾ ⁽¹¹⁷⁷⁾ ⁽¹¹⁷⁸⁾ ⁽¹¹⁷⁹⁾ ⁽¹¹⁸⁰⁾ ⁽¹¹⁸¹⁾ ⁽¹¹⁸²⁾ ⁽¹¹⁸³⁾ ⁽¹¹⁸⁴⁾ ⁽¹¹⁸⁵⁾ ⁽¹¹⁸⁶⁾ ⁽¹¹⁸⁷⁾ ⁽¹¹⁸⁸⁾ ⁽¹¹⁸⁹⁾ ⁽¹¹⁹⁰⁾ ⁽¹¹⁹¹⁾ ⁽¹¹⁹²⁾ ⁽¹¹⁹³⁾ ⁽¹¹⁹⁴⁾ ⁽¹¹⁹⁵⁾ ⁽¹¹⁹⁶⁾ ⁽¹¹⁹⁷⁾ ⁽¹¹⁹⁸⁾ ⁽¹¹⁹⁹⁾ ⁽¹²⁰⁰⁾ ⁽¹²⁰¹⁾ ⁽¹²⁰²⁾ ⁽¹²⁰³⁾ ⁽¹²⁰⁴⁾ ⁽¹²⁰⁵⁾ ⁽¹²⁰⁶⁾ ⁽¹²⁰⁷⁾ ⁽¹²⁰⁸⁾ ⁽¹²⁰⁹⁾ ⁽¹²¹⁰⁾ ⁽¹²¹¹⁾ ⁽¹²¹²⁾ ⁽¹²¹³⁾ ⁽¹²¹⁴⁾ ⁽¹²¹⁵⁾ ⁽¹²¹⁶⁾ ⁽¹²¹⁷⁾ ⁽¹²¹⁸⁾ ⁽¹²¹⁹⁾ ⁽¹²²⁰⁾ ⁽¹²²¹⁾ ⁽¹²²²⁾ ⁽¹²²³⁾ ⁽¹²²⁴⁾ ⁽¹²²⁵⁾ ⁽¹²²⁶⁾ ⁽¹²²⁷⁾ ⁽¹²²⁸⁾ ⁽¹²²⁹⁾ ⁽¹²³⁰⁾ ⁽¹²³¹⁾ ⁽¹²³²⁾ ⁽¹²³³⁾ ⁽¹²³⁴⁾ ⁽¹²³⁵⁾ ⁽¹²³⁶⁾ ⁽¹²³⁷⁾ ⁽¹²³⁸⁾ ⁽¹²³⁹⁾ ⁽¹²⁴⁰⁾ ⁽¹²⁴¹⁾ ⁽¹²⁴²⁾ ⁽¹²⁴³⁾ ⁽¹²⁴⁴⁾ ⁽¹²⁴⁵⁾ ⁽¹²⁴⁶⁾ ⁽¹²⁴⁷⁾ ⁽¹²⁴⁸⁾ ⁽¹²⁴⁹⁾ ⁽¹²⁵⁰⁾ ⁽¹²⁵¹⁾ ⁽¹²⁵²⁾ ⁽¹²⁵³⁾ ⁽¹²⁵⁴⁾ ⁽¹²⁵⁵⁾ ⁽¹²⁵⁶⁾ ⁽¹²⁵⁷⁾ ⁽¹²⁵⁸⁾ ⁽¹²⁵⁹⁾ ⁽¹²⁶⁰⁾ ⁽¹²⁶¹⁾ ⁽¹²⁶²⁾ ⁽¹²⁶³⁾ ⁽¹²⁶⁴⁾ ⁽¹²⁶⁵⁾ ⁽¹²⁶⁶⁾ ⁽¹²⁶⁷⁾ ⁽¹²⁶⁸⁾ ⁽¹²⁶⁹⁾ ⁽¹²⁷⁰⁾ ⁽¹²⁷¹⁾ ⁽¹²⁷²⁾ ⁽¹²⁷³⁾ ⁽¹²⁷⁴⁾ ⁽¹²⁷⁵⁾ ⁽¹²⁷⁶⁾ ⁽¹²⁷⁷⁾ ⁽¹²⁷⁸⁾ ⁽¹²⁷⁹⁾ ⁽¹²⁸⁰⁾ ⁽¹²⁸¹⁾ ⁽¹²⁸²⁾ ⁽¹²⁸³⁾ ⁽¹²⁸⁴⁾ ⁽¹²⁸⁵⁾ ⁽¹²⁸⁶⁾ ⁽¹²⁸⁷⁾ ⁽¹²⁸⁸⁾ ⁽¹²⁸⁹⁾ ⁽¹²⁹⁰⁾ ⁽¹²⁹¹⁾ ⁽¹²⁹²⁾ ⁽¹²⁹³⁾ ⁽¹²⁹⁴⁾ ⁽¹²⁹⁵⁾ ⁽¹²⁹⁶⁾ ⁽¹²⁹⁷⁾ ⁽¹²⁹⁸⁾ ⁽¹²⁹⁹⁾ ⁽¹³⁰⁰⁾ ⁽¹³⁰¹⁾ ⁽¹³⁰²⁾ ⁽¹³⁰³⁾ ⁽¹³⁰⁴⁾ ⁽¹³⁰⁵⁾ ⁽¹³⁰⁶⁾ ⁽¹³⁰⁷⁾ ⁽¹³⁰⁸⁾ ⁽¹³⁰⁹⁾ ⁽¹³¹⁰⁾ ⁽¹³¹¹⁾ ⁽¹³¹²⁾ ⁽¹³¹³⁾ ⁽¹³¹⁴⁾ ⁽¹³¹⁵⁾ ⁽¹³¹⁶⁾ ⁽¹³¹⁷⁾ ⁽¹³¹⁸⁾ ⁽¹³¹⁹⁾ ⁽¹³²⁰⁾ ⁽¹³²¹⁾ ⁽¹³²²⁾ ⁽¹³²³⁾ ⁽¹³²⁴⁾ ⁽¹³

Ley Orgánica del Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda la clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto Social. ARTICULO CUARTO.-

DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal: pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El

capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de America, dividido en mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad de la Ley de Compañías, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la representación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

1000
12/10



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ARTICULO SIETE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La ~~Compañía~~ del Estatuto aumento o cambio de ~~unidades~~, variación de servicio y mas actividades de ~~Tránsito y Transporte~~ lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.

ARTICULO OCHO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos: y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.-

ARTICULO NUEVE.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL:

El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier monto, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho ~~preferente~~ en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO ONCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto y numero de sus acciones La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco

se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DOCE.- LIBRO ACCIONES: La Compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la construcción de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, El Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVA: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

Notaria 4ta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

lo menos el diez por ciento anual para la formación
incremento del fondo de reserva legal de la compañía
hasta cuanto este alcance por lo menos el cincuenta
por ciento del capital suscrito. Además la Junta
General de Accionistas podrá resolver la creación de
reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la
Junta General de Accionistas y administrada por el
Directorio, por el Presidente y por el Gerente
General; cada uno de estos órganos con las

atribuciones y deberes que les concede la Ley de
Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
Accionistas es el Organismo supremo de la Compañía, se
reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria. La Junta estará formada por accionistas
legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

DIECISIETE.- CONVOCATORIA.- La Junta General estará
conformada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La
Junta General no podrá considerarse válidamente
constituida para deliberar en primera convocatoria, si

los concurrentes a ella no representan el cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, treinta días después, con el número de accionistas presentes, debiendo expresar así en la referida convocatoria. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre; y la Junta General EXTRAORDINARIA, se reunirá extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de Ley La Junta será convocada mediante la publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación.- ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante autorización por escrito a tercero, no podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurre



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes

Quito, Ecuador

cualquiera sea el capital que representen, para que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales, los Vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTE Y DOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplaza su subrogante; y a falta del Gerente General se nominara un Secretario AD-HOC.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El QUORUM se establece con más de la mitad de los miembros que la integran. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuera convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el

Proyecto Presupuesto en el mes de enero de cada año;

c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; j) Calificar las cauciones; k) Nombrar a los empleados caucionados; l) Dictar los Reglamentos de la Compañía; Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

levantarán las correspondientes actas, la que será firmada por el Presidente y el Secretario conforme establece la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es órgano supremo de la Compañía; y en consecuencias tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuciones a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Dar a Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, social y además reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente del

Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerarlas cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- SESION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido por una vez más. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser Legalmente



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

reemplazado. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los Títulos y Acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta de ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservándolas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; las demás que le señale la ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.

SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido por una vez más; y, podrá tener la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO

TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

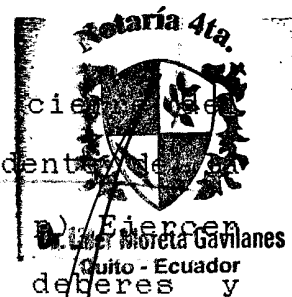
GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar y coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de los gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente conforme de labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley y los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Juntas General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008



dentro de los sesenta días siguientes al cese de su ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidad que establece la Ley, el Presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario principal y un suplente, accionista, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos por una vez más.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, los que determinen la Junta General de Accionista. En general el Comisario Tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TREINTA SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, especialmente por lo establecido en la SECCION DECIMA SEGUNDA DE ESTA LEY, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de

Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no revisto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de las Compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas: ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicios de la existencias de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría externa se está a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de mil Dólares Americanos abierta en el Banco del Pichincha el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía, que se agrega a la escritura.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

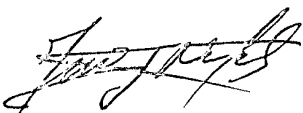
Notaria 4ta.



NOMBRE	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE	100	100	10%
CRISTOBAL COLON REASCOS VACA	100	100	10%
ALFREDO RICARDO TIPANLUISA CORO	100	100	10%
WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO	100	100	10%
EDWIN ORLANDO ANRRANGO ALVAREZ	100	100	10%
WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS	100	100	10%
CLEVER EDMUNDO MOGOLLON CALDERON	100	100	10%
WILSON FERNANDO DURAN LOZA	100	100	10%
CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA	100	100	10%
JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES	100	100	10%
TOTAL	1000	1000	100%

Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor MIGUEL GAVILANES O.; bajo la matricula profesional número trescientos noventa y cuatro, del Colegio de abogados de Imbabura. Para la celebración de la escritura pública se observaron los preceptos y

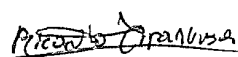
requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE

C.C. 170782714-1


CRISTOBAL COLON REASCOS VACA

C.C. 170595921-9


ALFREDO RICARDO TIPANLUIA CORO

C.C. 1709646453


WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO

C.C. 171451436-9


EDWIN ORLANDO ANRRANGO ALVAREZ

C.C. 171283579-6


WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS

C.C. 1713020509


CLEVER EDMUNDO NOGOLLON CALDERON

C.C. 1720781157.6

SIGUEN LAS FIR..



NOTARIA
CUARTA

...MAS

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

Notaria 4ta



Lider Moreta Gavilan
Quito - Ecuador



Wilson Fernando Duran Loza

WILSON FERNANDO DURAN LOZA

C.C. 171052736-5

Carlos Enrique Miranda Sevilla

CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA

C.C. 060242492-7

Jose Gilberto Davalos Flores

JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES

C.C. 170608080-3

Lider Moreta Gavilan
EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

CIUDADANIA 171283519-6
 ANRRANGO ALVAREZ EDWIN ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/PACTO
 20 OCTUBRE 1975
 002- 0001 00001 M
 PICHINCHA/QUITO
 PACTO 1975

Edwin Anrrango



ECUATORIANA***** E2435V3322
 CASADO MARIA J PERINQUES CRIGALVA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE VICENTE ANRRANGO
 AURA MIRIAN ALVAREZ
 LATACUNGA 17/09/2007
 17/09/2019
 REN 0270858



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171302050-9
 DURAN DAVALOS
 WALTER ORLANDO
 UG. 001
 PICHINCHA
 QUITO
 PACTO
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEX M
 ESTADO Civil Soltero

Walter Duran



INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4343V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DURAN ARTURO SALVADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DAVALOS BLANCA ELINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
 2011-06-08
 2021-06-08

Arturo Duran *Blanca Davalos*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 170781161-6
 MOGOLLON CALDERON CLEVER EDMUNDO
 PICHINCHA/QUITO/GUALEA
 25 AGOSTO 1960
 004-B 0358 01558 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

Clever Mogollon



ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MARIA ELISA PORTILLO TELLO
 PRIMARIA JORNALERO
 MAXIMILIANO MOGOLLON
 MARIA CALDERON
 QUITO 15/03/2010
 15/03/2022
 REN 2516200



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171052736-5
 DURAN LOZA WILSON FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/PACTO
 14 FEBRERO 1964
 002-E 0381 01435 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

Wilson Duran



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARLENE JANETH ANRRANGO ARIAS
 PRIMARIA JORNALERO
 LINO PLUTARCO DURAN
 MARIA ROSA LOZA
 QUITO 30/12/2010
 30/12/2022
 REN 3280558



0000011

CIUDADANIA 170702714-1

NASTUL VILLACORTE JOSE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/PACTO

19 EMERO 1962

005-B 0127 01727 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO LAURA E VASO MEDINA

PRIMARIA ENFERMERA

ISIDRO NASTUL

LUZ VILLACORTE

QUITO 08/08/2018

08/08/2018

REN 2055714



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170595921-9

REASCOS VACA CRISTOBAL COLON

PICHINCHA/QUITO/PACTO

17 MARZO 1958

002-2 0341 01475 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** V4444V4244

CASADO NELLY MARIA CARRERA MORALES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ENRIQUE RIASCOS

ROSA MARIA VACA

QUITO 21/01/2010

21/01/2022

REN 2153319



CIUDADANIA No 170964685-3

TIPANLUISA CORO ALFREDO RICARDO

PICHINCHA/QUITO/PACTO

05 JUNIO 1966

001- 0044 00044 M

PICHINCHA/QUITO

PACTO 1966



ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO CLEMENCIA G CORDERO ALBAN

PRIMARIA JORNALERO

ABELINO TIPANLUISA

MARIA TIMOTEA CORO

QUITO 30/01/2007

30/01/2019

REN 2276977



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171451436-9

APellidos y Nombres: CORTEZ CHANGO WILMER VICHENZO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

PACTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

E4344I2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORTEZ VILLACORTE ANTONIO C

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHANGO VILLARRUEL ROSA MARIA R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-04

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-04



Ciudadanía 060242492-1
MIRANDA SEVILLA CARLOS ENRIQUE
BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA
12 MARZO 1968
003-1 0047 00033 N
BOLIVAR/GUARANDA
FACUNDO VELA 1968

Carlo Miranda

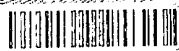
ECUATORIANA***** E133312222
CASADO MARLA REYES
MIRANDA CHOTER PROFESIONAL
CARLOS MIRANDA
LINA SEVILLA
GUARANDA 15/02/2005
25/02/2017

REN 008540



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula 170548400-3
CIUDADANIA
DAVALOS FLORES
JOSE GILBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PACTO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARINA RAQUEL
PEREZ OVIEDO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
JORNALERO
DAVALOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES CLELIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

E33331222

0043275

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0210 1707827141
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NASTUL VILLACORTE JOSE ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA PACTO
QUITO PACTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0141 1709646853
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIPANLUIA CORO ALFREDO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA PACTO
QUITO PACTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0115 1712335196
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANRANGO ALVAREZ EDWIN ORLANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA PACTO
QUITO PACTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0171 1714514369
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORTEZ CHANGO WILMER VICHENZO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA PACTO
QUITO PACTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0260 1713020509
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DURAN DAVALOS WALTER ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

004
004 - 0128
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOGOLLON CALDERON ELEVENOR ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

007
007 - 0179 0602424921
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA SEVILLA CARLOS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

002
002 - 0271 1710527365
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DURAN LOZA WILSON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

002
002 - 0224 1706484803
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVALOS FLORES JOSE GILBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): REASCOS. VACA. CRISTOBAL. COLON
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170595921-9
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

En fe, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en (2) folios) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a



Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2012 11:41:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 292-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Lider Moreta Gavilán
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8507-UAP-ANT-2012 de 15 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
1 /	JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE	170782714-1
2 ✓	CRISTOBAL COLON REASCOS VACA	170595921-9
3 ✓	ALFREDO RICARDO TIPANLUISA CORO	170964685-3
4 /	WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO	171451436-9
5	EDWIN ORLANDO ANRRANGO ALVAREZ	171283519-6
6 ✓	WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS	171302050-9
7 ✓	CLEVER EDMUNDO MOGOLLON CALDERON	170781161-6
8 ✓	WILSON FERNANDO DURAN LOZA	171052736-5
9 ✓	CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA	060242492-1
10 ✓	JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES	170648480-3

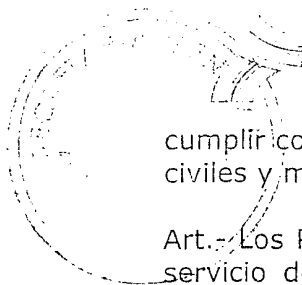
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia para



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0952-UAP-ANT-2012 de 28 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2292-UAP-ANT-2012-DT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2452-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1293-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18-ene-13

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita):

CORAL CASTILLO GIOVANNY FRANCISCO

Con Cédula de Identidad: 1707827141, en este Banco la cantidad de:

\$ 1.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

COMPANÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JOSE ANTONIO NASTUL VILLACORTE	17078271411
2	CRISTOBAL COLON REASCOS VACA	1705959219
3	ALFREDO RICARDO TIPANLUIA CORO	1709646853
4	WILMER VICHENZO CORTEZ CHANGO	1714514369
5	EDWIN ORLANDO ARRANGO ALVAREZ	1712835196
6	WALTER ORLANDO DURAN DAVALOS	1713020509
7	CLEVER EDMUNDO MOGOLLON CALDERON	1707811616
8	WILSON FERNANDO DURAN LOZA	1710527365
9	CARLOS ENRIQUE MIRANDA SEVILLA	602424921
10	JOSE GILBERTO DAVALOS FLORES	1706484803

TOTAL

VALOR	
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 100,00	usd
\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CONDADO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



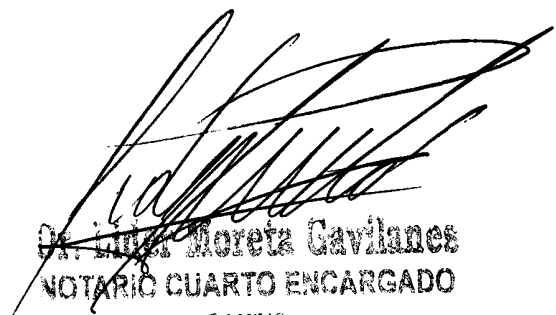
NOTARIA
CUARTA

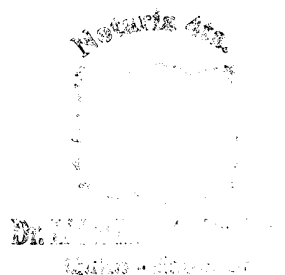
DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000015

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002738, DE TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, DR. EDDY VITERI GARCES, RESUELVE APROBAR la constitución de la *compañia* COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A., otorgada ante mí, el miércoles veinte y cuatro de abril del dos mil trece. EN QUITO HOY DIA, VIERNES CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23451
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4027
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710527365	DURAN LOZA WILSON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714514369	CORTEZ CHANGO WILMER VICHENZO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707811616	MOGOLLON CALDERON CLEVER EDMUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709646853	TIPANLUIA CORO ALFREDO RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712835196	ANDRANGO ALVAREZ EDWIN ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0602424921	MIRANDA SEVILLA CARLOS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705959219	REASCOS VACA CRISTOBAL COLON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707827141	NASTUL VILLACORTE JOSE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713020509	DURAN DAVALOS WALTER ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706484803	DAVALOS FLORES JOSE GILBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

Rección Nacional de Registro de Datos Públicos

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002738
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

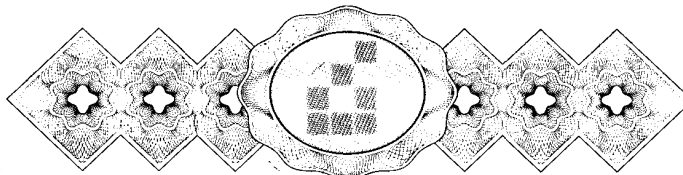
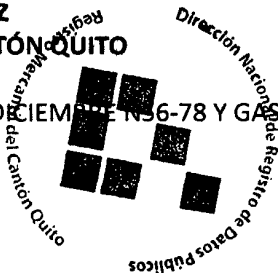
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: D, P Y GG 2 AÑOS RL: GG ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 07/08/2013 NOTARIA CUARTA DR. LIDER MORETA GAVILANES (E).

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPARD DE VILLAROE



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039531

Quito, **09 DIC 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO